



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 006 -2018-SANIPES-SG

Surquillo,

05 ABR 2018

VISTOS:

El Informe Nº 192-2018-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 066-2018-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe Nº 133-2018-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 30063, Ley de Creación de SANIPES, el SANIPES tiene personería jurídica de derecho público interno, y cuenta con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; y, constituye Pliego presupuestal;

Que, conforme el artículo 92 de la Ley de Servicio Civil, Ley Nº 30057, las autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, al respecto, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por su parte, el numeral 8.1, 8 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-DE, señala que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante el Informe Nº 192-2018-SANIPES/OA-URH de fecha 27 de marzo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que a través de la Carta Nº 019-2018-SANIPES/OA-URH de fecha 20 de marzo de 2018, se comunicó al



Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, Abg. Raúl Asunción Lavandera Valverde, la extinción de su Contrato Administrativo de Servicios, siendo su último día de labores el 31 de marzo de 2018;

Que, asimismo, en el referido informe se indica que la Secretaría General emita un acto resolutivo a través del cual se designe al Abg. Jorge Luis Mendieta Espinoza, como Secretario Técnico del Procedimientos Administrativo Disciplinarios de SANIPES, considerando que por medio del Memorando N° 805-2018-SANIPES/OA de fecha 27 de marzo de 2018, la Oficina de Administración ha emitido su conformidad a la propuesta efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica. Siendo así, se debe designar al servidor mencionado, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a partir del 1 de abril de 2018, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas de la entidad, siendo la máxima autoridad administrativa, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de administración interna. Asimismo, el literal p) del artículo 20 del citado Reglamento establece como una de las funciones de la Secretaría General, la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-DE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 1 de abril de 2018, al Abg. JORGE LUIS MENDIETA ESPINOZA en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la Entidad.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

FELIPE ANTONIO RAMÍREZ DEL PINO
Secretario General

